

ORDENANZA REGULADORA DEL MERCADILLO DE CREVILLENT.

Exposición de motivos

La venta fuera de establecimientos comerciales permanentes, identificada con la que se viene realizando en mercadillos, o mercados ocasionales, o periódicos no permanentes, tiene una auténtica tradición en Crevillent.

No cabe duda de la estrecha relación que esta actividad comercial llega a tener con la vida de esta ciudad y, por consiguiente, con la administración municipal al servicio de ella; debiendo dedicarle la correspondiente protección.

Esta modalidad de venta es objeto de regulación genérica en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando al determinar las competencias de los municipios se refiere en su artículo 25 g.) a las "ferias, mercados y defensa de usuarios y consumidores". Asimismo, la ley 7/96 de Ordenación del Comercio Minorista en su art. 54 otorga a los Ayuntamientos la competencia para otorgar las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria. De conformidad con estos presupuestos jurídicos, es conveniente promover la aprobación de Ordenanza para adaptarse a la normativa vigente, respetando la experiencia acumulada desde la puesta en práctica de la prestación del servicio de mercadillo.

En uso de la potestad reglamentaria otorgada por el artículo 4.1 a) de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de Crevillent mediante la presente Ordenanza pretende regularizar la situación de los puestos sometiendo su autorización a los requisitos legales y condicionantes establecidos para salvaguardar el interés general de los usuarios y vecinos en el ejercicio de venta fuera de un establecimiento comercial permanente.

La presente Ordenanza se basa en dos principios fundamentales: En primer lugar, el absoluto respeto a las normas emanadas del Estado y de las Comunidades Autónomas sobre esta materia, y en segundo lugar fijar unos criterios que tienen como fin la promoción de la venta no sedentaria en el término municipal de Crevillent y la defensa de los intereses que concurren, tanto de los comerciantes como de los consumidores. Para conseguir dichos objetivos, la Ordenanza regula el régimen administrativo de la actividad de venta realizada fuera de establecimiento comercial en ubicación fija con carácter periódico, prestando particular atención a los requisitos que debe reunir cualquier vendedor para poder tener acceso a la actividad; se fijan asimismo las características y condiciones que deben reunir las instalaciones y establece un régimen de faltas y sanciones de aquellas prácticas comerciales que atenten contra la disciplina que debe presidir en el mercadillo.

Artículo 1.- Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular el ejercicio de la venta en el llamado "Mercadillo de Crevillent", realizada fuera de establecimiento comercial permanente en ubicación fija con carácter periódico.

2. El ejercicio de la venta en el Mercadillo sólo podrá efectuarse de acuerdo con los requisitos, obligaciones y términos establecidos en esta Ordenanza, en la Ley 7/96, de 15 de enero de Ordenación del Comercio Minorista, en el Real Decreto 1010/85, de 5 de junio, que regula el ejercicio de la venta fuera de un establecimiento permanente, el Decreto 175/1989, de 24 de noviembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regula el ejercicio de la venta fuera de establecimiento comercial, en su modalidad de venta no sedentaria (modificado por el Decreto 230/2007, de 30 de noviembre) así como, las demás normas que resulten de aplicación.

Artículo 2.- Fecha y horario de celebración del Mercadillo.

El Mercadillo se celebrará los viernes de cada semana, en horario de 8.30 a 13.30, como es tradición, salvo en las semanas en las que el día fijado sea festivo, en cuyo caso se trasladará para esa ocasión al día laboral anterior.

Como máximo a las 8;30 los vendedores deberán tener el puesto instalado y el vehículo fuera del mercado.

Los vehículos podrán entrar dentro de la zona del mercadillo a partir de las 13:30; fijándose las 15:30 como horario máximo para concluir las labores de los comerciantes en el desmontaje y retirada de la vía pública de sus puestos, dando lugar, seguidamente, a las labores de limpieza.

Artículo 3.- Ubicación

1.El Mercadillo ocupará la Rambla de Castellar.

2.Los puestos de venta ambulante se colocarán en fila a los lados de la calzada, dejando un pasillo central para el tránsito peatonal, no pudiendo situarse en accesos a edificios de uso público o privado, establecimientos comerciales e industriales, ni en lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal, pasos de peatones y vados, paradas de los servicios públicos y de urgencia.

Artículo 4.- Características de los puestos.

1. La venta se realizará en puestos o instalaciones de estructura tubular desmontables y nunca fijas, a los que se podrá dotar de toldos. En el caso

de colocación de toldos o voladizos, estos deberán colocarse de forma que no causen molestias a compradores y viandantes con una altura no inferior a dos metros.

2. El género colocado en los salientes no deberá sobrepasar la línea de mostrador.
3. El Ayuntamiento queda facultado para establecer las características estructurales y ornamentales de los puestos de venta del mercadillo, con el fin de su unificación para conseguir una mejor estética del entorno.

Artículo 5.- Requisitos para el ejercicio de la venta.

Para el ejercicio de la venta en el Mercadillo el vendedor deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y en el Régimen de Seguridad Social que corresponda, estando al corriente en el pago de sus obligaciones.
- Cumplir los requisitos de las reglamentaciones de cada tipo de producto objeto de venta.
- Estar en posesión del carné de manipulador de alimentos, en su caso.
- Estar en posesión de la autorización municipal correspondiente.
- Satisfacer las tasas municipales correspondientes.
- Disponer de los permisos de residencia y trabajo que en cada caso sean exigidos, si se trata de extranjeros.
- Tener suscrita póliza de responsabilidad civil al objeto de cubrir todos los daños que se puedan ocasionar por el montaje de su parada en el Mercadillo de Crevillent.

Artículo 6.- Obligaciones de los vendedores.

Sin perjuicio de las establecidas en otros artículos de la presente Ordenanza, el vendedor del Mercadillo deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Mantener el orden y limpieza del espacio adjudicado, absteniéndose de tirar basuras y desperdicios fuera de los lugares expresamente señalados al efecto
- Recoger en bolsas o cualquier otro procedimiento adecuado, todos los residuos generados en el puesto de su dependencia una vez desmontado el mismo, dejando en adecuadas condiciones de limpieza el espacio público y sus alrededores.
- Ocupar únicamente el espacio que le ha sido asignado; salvo cuando falte algún vendedor, que podrá ser ocupado por el vendedor más próximo con carácter excepcional.
- Disponer los puestos y exhibir las mercancías de manera que no se entorpezca el paso de los peatones.
- Satisfacer la tasa correspondiente por ocupación de espacio público.

- Desmontar los puestos antes de las 15:30.
- Cumplir con las normas de esta Ordenanza y con las instrucciones que dicte el Administrador designado por el Ayuntamiento para ejercer las funciones de vigilancia y mantenimiento del orden del Mercadillo o por los agentes de la Policía Local.

Artículo 7.- Autorización municipal.

1. La autorización municipal para el ejercicio de la venta en el Mercadillo de Crevillent la otorgará la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, previa comprobación del cumplimiento, por los solicitantes, de los requisitos exigidos en esta Ordenanza y en la legislación aplicable.
2. El período de vigencia de la autorización será de un año natural, renovable, contado desde el 1 de enero al 31 de diciembre, o por el lapso de tiempo que reste hasta la terminación del año, en caso de que su otorgamiento se produzca después de iniciado este.
3. En la autorización se especificará el nombre, domicilio y DNI del titular y de la persona que puede hacer uso de la autorización en caso de que el titular sea persona jurídica, el año al que corresponde la autorización, el número del puesto y los metros autorizados y la relación de productos que puedan ser objeto de venta.
4. La autorización municipal deberá ser exhibida por su titular, de forma visible y permanente, en el correspondiente punto de venta.
5. La autorización será personal e intransferible, pero podrá desarrollarse la venta por los familiares del titular de la misma o por sus empleados dados de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social, debiendo acreditar en el Ayuntamiento su condición, mediante la presentación de la documentación acreditativa necesaria. En base a esa acreditación, el Ayuntamiento emitirá una autorización particular para la sustitución del titular que deberán exhibir junto a la autorización municipal del titular.
En cualquier caso de sustitución, el sustituto deberá cumplir los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.
6. En todo caso se imputará al titular de la autorización la responsabilidad derivada de posibles infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 8.- Solicitud y/o renovación de Autorización municipal.

1. La solicitud de autorización municipal se presentará en el Registro del Ayuntamiento, acompañada de la siguiente documentación:
 - Fotocopia del DNI del solicitante, acompañada del original para su compulsión.
 - 2 fotografías tamaño carné.

- Documentación acreditativa de encontrarse de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas así como en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social y al corriente de pago de sus obligaciones.
 - En el caso de extranjeros, documentación acreditativa de haber obtenido los correspondientes permisos de residencia y trabajo por cuenta propia, así como del cumplimiento del resto de disposiciones vigentes que le sean aplicables.
 - Relación y descripción de los productos que serán expuestos a la venta.
 - Declaración expresa de que el solicitante conoce las normas a las que debe ajustarse su actividad y se obliga a su observación.
 - Carné de manipulador de alimentos en el caso de venta de productos alimenticios.
 - Resguardo de la póliza de seguro de responsabilidad civil.
2. En el caso de que la solicitud de autorización sea formulada por una persona jurídica deberá presentarse, además de lo indicado anteriormente, fotocopia del CIF, junto con el original para su compulsar, haciendo constar en la solicitud el nombre, domicilio y DNI del empleado de la entidad que vaya a hacer uso de la autorización por cuenta de ésta. Así mismo deberá presentarse la documentación que acredite su condición de empleado de la entidad titular de la autorización y su alta en la Seguridad Social.
 3. A las solicitudes deberán adjuntarse todos aquellos documentos que acrediten los méritos que se pretendan hacer valer a efectos de los criterios previstos en el artículo 10.
 4. Para la renovación de la autorización municipal será necesario presentar una solicitud de renovación del mismo modo que para la solicitud inicial, adjuntando todos los documentos indicados en este artículo, según los casos, y cualquier otro documento que el Ayuntamiento requiera para la demostración de que se cumplen los requisitos del artículo 5.
 5. Se establece desde el 15 de noviembre hasta el 15 de diciembre como plazo para la presentación de solicitudes en relación a la renovación de autorización, considerándose automáticamente vacante aquellos puestos cuyos titulares no hubieran presentado dentro de dicho plazo la petición de renovación de la licencia de reserva anual.

Artículo 9. Concesión de la autorización municipal.

1. Por la Administración Municipal se instruirá el correspondiente expediente, con el fin de comprobar el cumplimiento de los datos declarados, la oportunidad o no de la concesión, así como cuantos trámites se estimen oportunos. Instruido el expediente se propondrá a la Junta de Gobierno Local el correspondiente acuerdo.

2. Las autoridades municipales concederán la autorización atendiendo a los siguientes criterios:
 - Los autorizados del ejercicio anterior, que acrediten reunir las condiciones señaladas anteriormente; se respetará el emplazamiento que venían disfrutando.
 - Los familiares de los autorizados que hubieran fallecido o causado baja por jubilación.
 - Los solicitantes en lista de espera del año anterior que, cumpliendo todos los requisitos exigidos en la Ordenanza y la normativa aplicable, se hubieran quedado sin puesto vacante, según orden de presentación de solicitudes (número de entrada) en el Registro del Ayuntamiento.
 - Para la adjudicación de puestos durante la anualidad de 2008 se tendrá en cuenta el haber acudido durante los últimos 6 meses un mayor número de veces a cubrir las ausencias del Mercadillo.
3. En ningún caso podrá concederse a un mismo vendedor más de una autorización para el ejercicio de la venta en el Mercadillo, dentro del período anual.
4. Los solicitantes que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en esta Ordenanza y en la legislación aplicable para obtener la autorización municipal, se hayan quedado sin puesto vacante, formarán una lista de espera según el orden resultante de aplicar los criterios anteriores.
5. Si durante el año en curso se produjera alguna vacante por fallecimiento o jubilación del titular, la misma se cubrirá por:
 - a) Los familiares
 - b) Los empleados
 - c) El primero de la lista de espera, descrita en el punto anterior.
6. Si la vacante es por revocación de la autorización, caducidad, renuncia o como consecuencia de la aplicación del régimen de infracciones y sanciones previsto en la presente Ordenanza, se cubrirá con el primero de la lista de espera.
7. Si un titular a vacante renuncia a ocupar el puesto vacante que le ofrecen pasará automáticamente al último puesto de la lista de espera.

Artículo 10. Otorgamiento de la autorización municipal.

El otorgamiento de la autorización municipal para el ejercicio de la venta en el Mercadillo se comunicará al interesado, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía.

Artículo 11. Revocación de la autorización municipal.

La autorización municipal para el ejercicio de la venta en el Mercadillo podrá ser revocada, en cualquier momento, por alguna de las causas siguientes:

- a) Por desaparición de las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento, siempre que las mismas hubieran quedado suficientemente especificadas en el expediente de concesión de la autorización.
- b) Por incumplimiento de la normativa aplicable, especialmente en defensa de los consumidores y usuarios.
- c) Por aplicación del régimen sancionador previsto en el artículo 14 de la presente Ordenanza.

En cualquier caso, la revocación de la autorización municipal requerirá la tramitación del oportuno expediente con audiencia del interesado, y no originará derecho a indemnización o compensación de ningún tipo.

Artículo 12. Transmisión.

1. Dentro de su periodo de vigencia, la autorización municipal podrá ser objeto de transmisión por el titular a otro comerciante, con el cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) Autorización municipal de la transmisión, previa comprobación de quien se propone como nuevo titular cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de las autorizaciones para el ejercicio de la venta no sedentaria en el municipio.
- b) La autorización de la transmisión expresará el período de validez durante el que el titular adquirente podrá desarrollar la actividad. Este período será el que reste de vigencia a la autorización inicial que se transmite.
- c) La autorización de la transmisión únicamente podrá facultar para la venta de la misma clase de artículos que venía comercializándose por el titular cedente.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la autorización no podrá proceder a la transmisión de la misma en un mismo municipio en el caso de que en el ejercicio inmediatamente anterior ya hubiese procedido a realizar una transmisión.

Artículo 13. Infracciones.

1. Los titulares de las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta en el Mercadillo de Crevillent serán responsables de las infracciones que cometan al contravenir las disposiciones de la presente Ordenanza.

2. Las infracciones de la normativa contenidas en esta Ordenanza se clasificarán según su trascendencia en leves, graves y muy graves.

3. Se consideran faltas leves:

- No tener expuesta al público la autorización municipal.
- El incumplimiento del horario
- El exceso de las dimensiones autorizadas.

- La utilización de aparatos de megafonía o altavoces, salvo los expresamente autorizados por el Ayuntamiento, que molesten al resto de vendedores y público en general
- Las discusiones y altercados
- La falta de ornato y limpieza en el puesto y en su entorno.
- El no cumplimiento de las instrucciones dimanadas de los administradores del mercadillo o de la Policía Local
- Cualquier otra infracción a lo dispuesto en esta Ordenanza que no esté calificada como falta grave o muy grave.

4. Se consideran faltas graves:

- La reiteración de faltas leves.
- La instalación del puesto en lugar no autorizado.
- Las modificaciones de la estructura de la instalación de los puestos.
- La instalación del puesto sin autorización.
- La venta realizada por persona no autorizada.
- La falta de pago de la tasa municipal correspondiente.
- La desobediencia a las órdenes o indicaciones de las autoridades y agentes municipales y el desacato o desconsideración hacia los agentes de la autoridad.
- El arrendamiento del puesto o de la concesión.
- No estar en posesión del carné de manipulador de alimentos cuando la actividad que desarrolle así lo requiera.
- Faltar el respeto al público o provocar intencionadamente en el mismo reacciones susceptibles de alterar el orden.
- La no instalación del puesto durante 3 jornadas, sin causa justificada.
- La venta de artículos o productos en deficientes condiciones.

5. Se consideran faltas muy graves:

- La reiteración de faltas graves de cualquier naturaleza dentro del año.
- La obstrucción o negativa a facilitar información, vigilancia o inspección.
- El desacato, resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.
- No acreditar la procedencia de la mercancía.
- La no asistencia al Mercadillo, sin causa justificada, seis días consecutivos o trece jornadas alternas dentro del mismo semestre.

Artículo 14. Sanciones.

1. La comisión de las infracciones anteriormente citadas, se sancionarán por las Autoridades Municipales de la siguiente forma:

- a) Las faltas leves: con multa de 30 euros, previo apercibimiento.
- b) Las faltas graves: con multas de 31 a 120 euros.
- c) Las faltas muy graves: con multas de 121 a 600 euros y/o revocación de la autorización.

2. Cuando la autorización sea revocada como consecuencia de infracciones muy graves, su titular no podrá obtener autorización alguna para el ejercicio de la actividad para la que tuviera autorización en el plazo de un año.
3. La competencia para la imposición de sanciones corresponderá al Sr. Alcalde, ajustándose al correspondiente procedimiento sancionador.
4. El Ayuntamiento vigilará y garantizará el cumplimiento, por los titulares, de las autorizaciones municipales, de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza y el resto de normativa vigente aplicable, sin perjuicio del ejercicio de sus competencias por parte de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma.

Artículo 15.- Vigilancia y control.

En todo momento el Ayuntamiento de Crevillent, a través de sus Agentes de la Autoridad, vigilará y garantizará el debido cumplimiento de todas las medidas establecidas en la presente Ordenanza, así como el orden de la zona destinada al efecto. Tanto vendedores como compradores prestarán la debida colaboración y respeto a estos Agentes en el ejercicio de su actividad.

Artículo 16. Administradores del mercadillo.

1. Los administradores del mercadillo serán designados por el Alcalde, que asimismo podrá sustituirlos cuando lo estime conveniente, de acuerdo con la normativa vigente en materia de organización del personal de la Corporación y de los puestos de trabajo de la estructura organizativa municipal.
2. Serán funciones de la Administración del Mercadillo:
 - a) Velar por el cumplimiento de las presentes normas, así como cuantas disposiciones sean de aplicación, órdenes y resoluciones municipales.
 - b) Llevar el registro de titulares de los puestos y de los colaboradores.
 - c) Resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de la actividad del mercado.
 - d) Velar por el buen orden del mercadillo, recabando, en caso necesario, el auxilio de la Policía Local para denunciar las faltas que se cometan.
 - e) Llevar anotación de puestos no ocupados.
 - f) Dar cuenta al Ayuntamiento de cuantas incidencias se produzcan en el desenvolvimiento del mercado.
 - g) Cobrar las tasas.

Disposición Adicional.

En lo no previsto por esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en las normas de la Administración Estatal y Autonómica que resulten de aplicación.

Disposición derogatoria

A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior jerarquía se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el texto que ahora se aprueba.

Disposición Final.

Esta Ordenanza entrará en vigor a los 15 días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Anexo

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA EN EL MERCADILLO DE CREVILLENT

PERSONAS FÍSICAS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO		
D.N.I. nº	TELÉFONO	
TIPO DE PRODUCTOS A LA VENTA		
DIMENSIÓN DEL PUESTO Frente _____ metros Fondo ____3____ metros		
Solicita autorización municipal para el ejercicio de la venta en el Mercadillo de Crevillent . Crevillent, ____ de _____ del 200__ El interesado/a SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Documentación a aportar por el titular: – Fotocopia D.N.I compulsada – 2 fotografías tamaño carné – Documentación acreditativa de encontrarse de alta en el IAE así como en el Régimen correspondiente de la Seguridad social y al corriente de pago de sus obligaciones. – En el caso de extranjeros, permisos residencia y trabajo por cuenta propia – Relación y descripción productos objeto de venta. – Declaración expresa de que conoce las normas a las que debe ajustar su actividad. – Carné de manipulador, en su caso. – Resguardo de la póliza de seguro de responsabilidad civil.		

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA EN EL MERCADILLO DE CREVILLENT.

PERSONAS JURÍDICAS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO		
D.N.I. nº		TELÉFONO
EN REPRESENTACIÓN DE:		C.I.F. nº
DOMICILIO SOCIAL		
TIPO DE PRODUCTOS A LA VENTA		
DIMENSIÓN DEL PUESTO Frente _____ metros Fondo <u> 3 </u> metros		
DATOS DEL EMPLEADO QUE VA A HACER USO DE LA AUTORIZACIÓN		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO		
D.N.I. nº		TELEFONO
Solicita autorización municipal para el ejercicio de la venta en el Mercadillo de Crevillent.. Crevillent, _____ de _____ del 200__ El interesado/a		
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT		

SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA EN EL MERCADILLO DE CREVILLENT.

PERSONAS FÍSICAS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO		
D.N.I. nº		TELÉFONO
TIPO DE PRODUCTOS A LA VENTA		
DIMENSIÓN DEL PUESTO		
Frente _____ metros Fondo ____3____ metros		
Solicita renovación de la autorización municipal para el ejercicio de la venta en el Mercadillo de Crevillent. Crevillent, ____ de _____ del 200__ El interesado/a SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Documentación a aportar por el titular: - Fotocopia D.N.I compulsada - 2 fotografías tamaño carné - Documentación acreditativa de encontrarse de alta en el IAE así como en el Régimen correspondiente de la Seguridad social y al corriente de pago de sus obligaciones. - En el caso de extranjeros, permisos residencia y trabajo por cuenta propia - Relación y descripción productos objeto de venta. - Declaración expresa de que conoce las normas a las que debe ajustar su actividad. - Carné de manipulador, en su caso. - Resguardo de la póliza de seguro de responsabilidad civil.		

SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA EN EL MERCADILLO DE CREVILLENT.

PERSONAS JURÍDICAS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO		
D.N.I. nº		TELÉFONO
EN REPRESENTACIÓN DE:		C.I.F. nº
DOMICILIO SOCIAL		
TIPO DE PRODUCTOS A LA VENTA		
DIMENSIÓN DEL PUESTO Frente _____ metros Fondo <u> 3 </u> metros		
DATOS DEL EMPLEADO QUE VA A HACER USO DE LA AUTORIZACIÓN		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO		
D.N.I. nº		TELEFONO
Solicita renovación de la autorización municipal para el ejercicio de la venta en el Mercadillo de Crevillent Crevillent, _____ de _____ del 200____ El interesado/a SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT		